



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.7
27 de marzo de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SÉPTIMA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 21 de marzo de 1996, a las 16.00 horas.

Presidente: Sr. VERGNE SABOIA (Brasil)

SUMARIO

Declaración del Sr. Sergio González Gálvez, Embajador, Subsecretario de Relaciones Exteriores de México.

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 16.10 horas

DECLARACIÓN DEL SR. SERGIO GONZÁLEZ GÁLVEZ, EMBAJADOR, SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO

1. El Sr. GONZÁLEZ GÁLVEZ (Subsecretario de Relaciones Exteriores de México) declara que a nivel internacional el Gobierno de México está decidido a defender el estado de derecho, bastión contra la arbitrariedad, y el respeto de los derechos humanos. A nivel nacional, el Presidente, Sr. Zedillo, ha afirmado claramente que nadie está por encima de la ley y que el Gobierno se propone llevar a cabo una reforma constitucional para transformar a fondo la administración de justicia.
2. México coopera plenamente con los diversos mecanismos de las Naciones Unidas encargados de la defensa de los derechos humanos. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos debe viajar al país en abril para participar en la reunión de mediadores de América Latina, y el Gobierno está estudiando las mejores fechas posibles para una visita que los relatores especiales por países de la Comisión realizarán a México. Este año también ha invitado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
3. En vísperas del siglo XXI, México observa con preocupación que los derechos humanos no se respetan plenamente en todas las partes del mundo, debido sobre todo a los diferentes niveles de desarrollo de los países, la injusticia social y la pobreza. México ha modernizado su economía y, al igual que otros países del continente, ha entrado en un proceso de integración económica cuyo objetivo es elevar el nivel de vida de sus habitantes. Pese a la crisis económica que sigue padeciendo, los gastos sociales en pro de los programas de desarrollo social han aumentado sensiblemente.
4. Los acontecimientos ocurridos en cuatro municipios del Estado de Chiapas a principios de 1994 han revelado la insuficiencia de los esfuerzos realizados para responder a las aspiraciones legítimas de la población, esencialmente autóctona, en las zonas en que prevalecen la marginación y la pobreza. El Gobierno del Presidente Zedillo está resuelto a combatir la extrema pobreza y a edificar un Estado más unido, más justo y más democrático. Una de sus tareas prioritarias consiste en establecer una nueva relación con las comunidades autóctonas. Como primera forma de concretar esa nueva relación, el 16 de febrero se concertó en Chiapas un acuerdo entre el Gobierno Federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional sobre los derechos y la cultura de los indígenas. La experiencia del conflicto de Chiapas demuestra que es posible evitar fracturas profundas, o incluso irreversibles, en la trama social de un país si se aportan sin tardanza soluciones políticas a las reivindicaciones legítimas de los diversos grupos de la sociedad.
5. Las autoridades de México se sienten muy preocupadas por la xenofobia cada vez mayor que va apareciendo en diversos países del mundo, comprendidos países muy desarrollados. En el contexto de la mundialización, es inaceptable el trato discriminatorio contra minorías o inmigrantes. Hace unos días México, el Canadá, los Estados Unidos y los países de Centroamérica se reunieron en Puebla (México) para estudiar las múltiples facetas del fenómeno migratorio y favorecer la cooperación nacional. A este respecto, el Gobierno de México exhorta a todos los Estados a firmar y ratificar el Convenio Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias. En materia de derechos humanos los tratados son los únicos que dictan

las obligaciones internacionales de los Estados, y ningún país puede arrogarse unilateralmente el papel de gendarme frente a otros países.

6. El proceso de reforma puesto en marcha por las Naciones Unidas debe tener en cuenta el papel y la importancia de la cooperación internacional. Debe abrir el camino a programas realistas que eludan toda politización.

7. El orador indica para terminar que la delegación de México desea que se incluya en el programa de la Comisión un tema sobre la cuestión de las poblaciones indígenas.

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/18 a 21, 108 y 120)

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y SU APLICACIÓN A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A DOMINACIÓN COLONIAL O EXTRANJERA, O A OCUPACIÓN EXTRANJERA (tema 7 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/26 y 27)

8. El Sr. OZDEN (Centro Europa-Tercer Mundo) declara que muchos pueblos siguen privados del derecho fundamental a la libre determinación, proclamado desde 1960 en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y consagrado en los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Concretamente, el pueblo curdo, con 30 millones de miembros, no ha podido hasta ahora constituirse en Estado nacional debido a los avatares de la historia. Sus derechos fundamentales siguen pisoteados a ojos vistas de la comunidad internacional. El célebre sociólogo turco Ismail Besikçi, que defiende la causa curda, ha sido condenado a 203 años de cárcel.

9. En la actualidad el Curdistán sigue dividido entre varios Estados de la región. En Turquía los curdos no existen oficialmente, y 4 millones de ellos se han visto forzados al éxodo; en el Irán están obligados a la asimilación forzada; en Siria se hace caso omiso de su existencia y no gozan de ningún estatuto y en el Iraq, pese a estar teóricamente reconocidos en la Constitución, sufren persecución. Sin embargo, el Consejo de Seguridad, en su resolución 688 (1991), declaró que una parte del Curdistán iraquí, al norte del paralelo 36° era "zona de exclusión aérea", en 1992 se celebraron elecciones legislativas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y el Curdistán iraquí está teóricamente bajo la protección de las Naciones Unidas, pero el ejército turco y el iraní hacen lo que quieren en esa región con plena libertad. No contentos con violar cotidianamente los derechos de los curdos, el Iraq, el Irán, Siria y Turquía fomentan constantemente guerras fratricidas entre fracciones curdas.

10. El denominador común de todo ello es la negación del derecho a la libre determinación y de los demás derechos fundamentales del pueblo curdo. Ya es hora de que se permita a ese pueblo recuperar sus derechos, con objeto de restablecer la paz en la región.

11. El Sr. PUNJABI (Himalayan Research and Cultural Foundation) dice que la Comisión debe ayudar a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera a ejercitar su derecho a la libre determinación. Las conclusiones innovadoras que ha aprobado a este respecto resultan especialmente pertinentes para Asia meridional, cuyos pueblos quieren al mismo tiempo

preservar sus especificidades etnoculturales y participar más en la vida política.

12. La cuestión de la libre determinación en Jammu y Cachemira ya se ha mencionado ante la Comisión, pues el estatuto especial reconocido a Jammu y Cachemira en la Constitución de la India parece estar sometido a tela de juicio desde hace algún tiempo. La Constitución y la democracia indias, no obstante, deben estar en condiciones de responder positivamente a las aspiraciones del pueblo de Cachemira a una mayor descentralización del poder.

13. Ahora bien, con frecuencia cada vez mayor reivindican el derecho a la libre determinación grupos que no desean basar su identidad en el Estado nacional, sino en la pertenencia étnica, la región, el idioma y la religión. Para evitar que, por conducto de esas reivindicaciones, se vuelva a las entidades cerradas y poco solidarias del pasado, es necesario hacer que se comprenda la importancia de fronteras estables y del Estado nacional a quienes se sientan tentados de formar sociedades aisladas.

14. El Sr. GILANI (Sociedad mundial de victimología) lamenta que en materia del derecho a la libre determinación las Naciones Unidas y la comunidad internacional formulen promesas para después titubear y dejar que el aparato estatal viole masivamente los derechos fundamentales. Aunque las Naciones Unidas sigan la cuestión del ejercicio del derecho a la libre determinación de Cachemira desde 1948, la situación sigue bloqueada: los observadores de las Naciones Unidas en Cachemira siguen supervisando la cesación del fuego, las Naciones Unidas siguen incurriendo en gastos para Cachemira, la paz entre la India y el Pakistán sigue siendo de lo más precario, el pueblo de Cachemira está dispersado en varios territorios y los dos países de que se trata despilfarran sumas considerables para mantener su presencia militar. Lejos de limitarse al papel de supervisión previsto por las Naciones Unidas, la India envía el 44% de sus fuerzas militares a Cachemira para luchar contra todo un pueblo.

15. Sin embargo, la solución es sencilla: la Comisión debe solicitar los informes enviados al Secretario General de las Naciones Unidas por los observadores militares en Cachemira y que se reactiven las medidas adoptadas por las Naciones Unidas relativas a Cachemira. Entre tanto, hay que asegurar el respeto de los derechos fundamentales del pueblo de Cachemira, en una situación compleja en la cual intervienen las Naciones Unidas, la India, el Pakistán, Cachemira bajo ocupación india y Cachemira Azad. La India, que aceptó el mandato de las Naciones Unidas con respecto al pueblo de Cachemira, debe respetar las aspiraciones de ese pueblo a la libre determinación y dejar de perseguirlo. Hace 50 años que nacieron las Naciones Unidas y 47 que se plantea la cuestión del derecho de Cachemira a la libre determinación ¿Cómo puede la India, que debe su propia existencia al derecho a la libre determinación, negar ese derecho al pueblo de Cachemira, a riesgo de poner en peligro la paz en la región ?

16. El Sr. KHAN (Movimiento Internacional contra todas las formas de discriminación y de racismo) recuerda que para el pueblo de Cachemira la tragedia comenzó con la injerencia de la India y del Pakistán en Cachemira y la escisión de ese territorio en tres partes: Cachemira bajo ocupación india, Cachemira bajo ocupación pakistaní, comprendidas las zonas del Norte, y el territorio cedido a China por el Pakistán. Sin embargo, la India y el Pakistán habían reconocido en varias ocasiones el derecho del pueblo de Cachemira a la

libre determinación. Pero en lugar de atenerse a la recomendación formulada en 1948 por el Consejo de Seguridad de organizar un plebiscito para conocer los deseos del pueblo de Cachemira, la India y el Pakistán se lanzaron en tres ocasiones a un conflicto que les ha costado caro en el plano humano y en el económico.

17. En el territorio bajo ocupación india, la represión y las persecuciones siguen siendo sistemáticas y las fuerzas indias de seguridad cometen múltiples atrocidades.

18. La Cachemira bajo ocupación pakistaní está dividida en dos partes: Cachemira Azad y Gilgit Baltistán. En Cachemira Azad la discriminación está consagrada en la legislación, dado que ningún partido político y ningún particular pueden participar en las elecciones si no aceptan el principio de la vinculación al Pakistán. En las zonas del Norte, la población vive en condiciones primitivas. Según el Sr. Mahboob-ul-Haq, ex Ministro de Hacienda del Pakistán y Vicepresidente del Banco Mundial, la India y el Pakistán destinan cada año más de 20.000 millones de dólares EE.UU. a sus adquisiciones de armamentos. Esa alta personalidad recomendaba que la India y el Pakistán colocaran todo el Estado de Jammu y Cachemira, comprendido el Gilgit Baltistán, bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas durante un período de 10 a 15 años, que retirasen todas sus fuerzas de ocupación incondicionalmente y que el Banco Mundial, el FMI y los países del G-7 suministrasen ayuda económica a ese Estado durante el período estudiado. Una vez en vías de estabilización y de desarrollo social, el pueblo de Cachemira podrá decidir su futuro político.

19. El Movimiento Internacional contra todas las formas de discriminación y de racismo pide, pues, a la Comisión que incite a la India y el Pakistán a aceptar esa propuesta a fin de favorecer la reunificación de ese Estado dividido antes de que sea demasiado tarde.

20. El Sr. BARKER (Australia) observa que, en lo que respecta a la situación en el Oriente Medio, el Gobierno recién elegido de su país se ha comprometido inmediatamente a apoyar el proceso de paz entre Israel y los palestinos. Australia deplora los atentados terroristas perpetrados últimamente en Israel. Considera que, como han subrayado claramente los participantes en la Cumbre de Sharm el Sheikh, el terrorismo no debe poner en peligro el proceso de paz y que las autoridades israelíes y palestinas deben aunar sus esfuerzos para vencer al terrorismo.

21. Australia se congratula, pues, de los actos positivos realizados por la Autoridad Palestina en Gaza y en Cisjordania con las elecciones al Consejo, las iniciativas adoptadas en el plano económico y los esfuerzos realizados para mejorar la seguridad. Australia seguirá apoyando concretamente el proceso de paz, en particular en el marco del grupo de trabajo sobre los recursos hídricos y del grupo de trabajo sobre el control de los armamentos y la seguridad regional, esferas en las que cree que su propia experiencia puede ser útil.

22. El Sr. LEMINE (Mauritania) señala que los importantes progresos realizados en la aplicación de la Declaración de Principios firmada en Washington el 13 de septiembre de 1993 y de los demás acuerdos concertados ulteriormente demuestran que el Oriente Medio ha girado decididamente hacia la paz, pues ésta constituye para todos los pueblos de la región una opción estratégica que les abrirá grandes perspectivas y les aportará enormes beneficios. Para que esa paz sea sólida y duradera, deberá necesariamente ser justa y global, y deberá pues

basarse en el derecho y en la legalidad internacional. Deberá asegurar al pueblo palestino el ejercicio de sus derechos nacionales legítimos, lo cual supone la retirada de Israel de todos los territorios árabes ocupados, comprendidos el Golán sirio y el sur del Líbano.

23. Como declaró el jefe del Gobierno de Mauritania en la Cumbre de los edificadores de la paz en Sharm el Sheikh, el proceso de paz sigue sometido a pruebas y el camino de la paz sigue sembrado de emboscadas y de peligros. Estos no han faltado en los últimos meses, pero no deben quebrantar la voluntad de los edificadores de la paz; por el contrario, deben reconfortar a todas las partes en su compromiso en pro de la paz, que es el mejor bastión contra la violencia.

24. Las medidas represivas adoptadas por Israel a raíz de los recientes atentados no favorecen la paz y pueden alimentar la violencia en lugar de yugularla. Más bien sería necesario llevar a cabo actos que restablezcan plenamente la confianza en el seno de poblaciones traumatizadas por decenios de ocupación y de represión y que favorezcan el diálogo y la comprensión. Para que la paz se asiente, conviene ante todo mejorar la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados, lo que no es imposible si se mide el camino recorrido desde Oslo. Persisten desafíos, pero cuando existe la voluntad política se pueden superar todos los obstáculos.

25. El Sr. MEJÍA SOUS (Nicaragua) se congratula de los acuerdos concertados en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, que han permitido últimamente la celebración de las primeras elecciones al Consejo Palestino. Pero pese a los progresos logrados, el camino de la paz sigue erizado de obstáculos. Uno de esos obstáculos es el dramático problema del extremismo. El Gobierno de Nicaragua reitera su apoyo inquebrantable a toda iniciativa encaminada a combatir el terrorismo en todas sus formas y, a este respecto, ha acogido con satisfacción la celebración de la Cumbre de Sharm el Sheikh.

26. La paz en el Oriente Medio y el establecimiento de buenas relaciones entre israelíes y palestinos exigen el desarrollo económico y social de los territorios árabes ocupados. A esos efectos, la comunidad internacional debe ayudar a la Autoridad Palestina a adquirir la autonomía económica. Los frecuentes cierres de Cisjordania y de la Franja de Gaza causan graves daños a la economía palestina y no hacen sino agravar el malestar social.

27. La Autoridad Palestina y el Gobierno de Israel, entidades políticas responsables de la vida de millones de seres humanos, deben trabajar con espíritu de confianza para que se garanticen tanto la seguridad de Israel como el derecho del pueblo palestino a la libre determinación.

28. El Sr. ZOZULYA (Ucrania) considera indispensable reflexionar sobre el contenido del derecho de los pueblos a la libre determinación, derecho complejo con múltiples ramificaciones en la vida de los pueblos y de los países, a fin de prevenir conflictos interétnicos e interestatales. Uno de los componentes de ese derecho es el derecho a la separación territorial, que es importante distinguir del separatismo territorial.

29. Como señaló el Presidente de Ucrania, Sr. Koutchma, ante la Asamblea General durante la celebración del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas, el separatismo que a menudo es una de las causas primordiales de los conflictos locales, constituirá uno de los desafíos más graves del siglo XXI. Por su parte, el Secretario General de las Naciones Unidas ha señalado que

el siglo XXI se vería desgarrado entre dos tendencias contradictorias: mundialización y fragmentación.

30. En lo que respecta al derecho a la libre determinación, por una parte supone que un pueblo o una nación tiene el derecho de separarse territorialmente para crear un Estado independiente. Pero, por otra parte, en virtud de la Declaración relativa a los principios del derecho internacional, no debe interpretarse en el sentido de que autorice o aliente ninguna medida que pueda desmembrar el territorio ni poner en peligro, en su totalidad ni en parte, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes. Dado que no existe en derecho internacional una norma que establezca quién puede ejercer el derecho a la separación territorial ni en qué condiciones, el colmar esa laguna jurídica contribuiría al desarrollo progresivo del derecho de los pueblos a la libre determinación y privaría de una base legítima a los movimientos separatistas que no respondieran a los criterios establecidos.

31. A juicio de la delegación de Ucrania, los siguientes elementos podrían constituir la base de un instrumento normativo que rijan la aplicación del derecho a la libre determinación: el derecho a la separación territorial no se podría conceder sino a una entidad étnica, en el marco del derecho general a la libre determinación nacional; el derecho a la libre determinación no podría concederse a una parte de etnia si esa etnia tiene ya un Estado fuera del país, ni a una etnia que no tenga una institución estatal si no es la población autóctona del territorio, ni a una etnia cuya población no esté agrupada ni sea mayoritaria en un territorio dado, en determinadas condiciones; ese derecho tampoco podría concederse cuando la entidad étnica no se enfrenta con discriminación, en el entendido de que las medidas adoptadas en el marco de la política en materia de migración no pueden asimilarse a medidas discriminatorias; todo Estado tendría el derecho, para defender su integridad territorial, de prevenir los síntomas separatistas mediante la adopción de medidas que regulasen la inmigración, a condición de que no fueran en contra de las prescripciones generales del derecho internacional; por último, el derecho a la separación territorial no podría concederse si va en contra de las normas y los principios universalmente reconocidos del derecho internacional.

32. Ucrania está dispuesta a participar en la elaboración de normas sobre el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. La realización efectiva del derecho a la libre determinación mediante la autonomía es un medio de solucionar determinadas situaciones.

33. Ucrania ha concedido una amplia autonomía administrativa a Crimea con objeto de eliminar las tensiones en esa región del país. Por desgracia, ello no ha bastado para acallar las pretensiones de determinados círculos políticos, que reivindican el derecho a la libre determinación de un "pueblo de Crimea" inexistente. Crimea es una de las regiones más pluriétnicas de Ucrania. Las minorías nacionales, lingüísticas, religiosas y otras gozan de todos los derechos y libertades previstos por los instrumentos internacionales universalmente reconocidos, y en particular del derecho de libertad de expresión. La delegación de Ucrania volverá a referirse a este aspecto en relación con el tema 16 del programa. Insiste ya en la diferencia entre derecho a la libre determinación y derecho a la libertad de expresión.

34. Por otra parte, como el derecho internacional no ofrece ninguna definición de quién puede ejercer el derecho a la libre determinación, convendría estudiar

esa cuestión, quizá desde dos ángulos: por una parte, basándose en el principio de "causae sufficientis", y por la otra sobre el principio "exceptis excipiendes". El primer principio podrá invocarse, por ejemplo, con respecto al proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos autóctonos, y el segundo para una convención universal sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales.

35. Para concluir, el orador exhorta a la comunidad internacional a crear las condiciones para el legítimo ejercicio por todos los pueblos de sus derechos a la libertad de elección y al desarrollo económico, social y cultural, sobre la base de una cooperación internacional equilibrada y mutuamente beneficiosa.

36. El Sr. AHSAN (Bangladesh) señala que las violaciones de los derechos humanos que se cometen en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, guardan evidentemente relación con la continuación de la ocupación de esos territorios por Israel y con la multiplicación de las colonias de población ilegales en Cisjordania, pese a la política oficial. Sin embargo, el regreso del Presidente Arafat a los territorios y su elección a la Presidencia de la Autoridad Autónoma Palestina tras elecciones democráticas señalan el principio de la realización del sueño de los palestinos, que aspiran a un Estado independiente; las iniciativas de paz entre Israel y sus vecinos árabes, concretamente el Acuerdo de Paz firmado con Jordania, siguen haciendo pensar que es posible hallar una solución al conflicto del Oriente Medio y establecer en la región una paz duradera. La delegación de Bangladesh, sin embargo, considera indispensable que se reconozcan el derecho de los palestinos a la libre determinación, su derecho a sus tierras y su derecho de asociación política. Aunque condena la violencia ciega, y en particular los atentados contra civiles inocentes que han ocurrido últimamente en Jerusalén, Tel Aviv y Ashkelon, considera que unos actos aislados de terrorismo no deben servir de pretexto para represalias contra toda la nación palestina. Como ha dicho el propio Presidente Arafat, no son la ocupación, el asedio y el cierre de los territorios, las medidas restrictivas ni los castigos colectivos los que permitirán resolver el problema.

37. El traspaso de determinados poderes a la Autoridad Nacional Palestina ha constituido, sin duda, un hecho positivo, y la celebración de elecciones democráticas ha demostrado que los dirigentes palestinos eran capaces de respetar el compromiso que habían adquirido de ejercer poderes y asumir responsabilidades teniendo debidamente en cuenta las normas y los principios relativos a los derechos humanos internacionalmente reconocidos, así como la primacía del derecho.

38. Pero su acción también dependerá en gran medida de lo que hagan las autoridades israelíes durante el período de transición hacia el establecimiento de un Estado palestino soberano. Es indispensable, para empezar, que desmantelen las colonias de población ilegales en los territorios ocupados y que adopten medidas concretas para salvaguardar el derecho de los palestinos a sus tierras, a medios de subsistencia y a un Estado. Es importante que las autoridades israelíes dejen con toda urgencia de sancionar colectivamente a la población y que establezcan la distinción entre terroristas que atacan a civiles y la comunidad o la población a la que pertenecen esos terroristas. La responsabilidad por esos actos de violencia sigue siendo del individuo o del grupo de individuos que los comete. El no respetar ese principio en el caso de los palestinos equivale a dar muestras de discriminación e infringir los

principios relativos a los derechos humanos. También equivale a reforzar la tesis según la cual son los castigos colectivos los que impulsan a los jóvenes palestinos al extremismo.

39. El Sr. WIDODO (Indonesia) recuerda que su país siempre ha apoyado la lucha del pueblo palestino por ejercer su derecho inalienable a la libre determinación, salvaguardar su independencia nacional y recuperar su integridad territorial, pues cree firmemente que la independencia de ese pueblo es la condición sine qua non para la instauración de la paz, la seguridad y la estabilidad en la región. Aunque Israel haya establecido nuevas relaciones con el Estado de Palestina en el marco del proceso de paz, mantiene su política de agresión y de expansión en los territorios árabes ocupados y sigue aplicando en ellos medidas de represión que constituyen violaciones flagrantes de las normas internacionalmente reconocidas en materia de derechos humanos y de derecho humanitario. Es necesario que esas prácticas cesen inmediatamente, pues la paz, la seguridad y la justicia no pueden basarse en la violación de los derechos fundamentales de la población.

40. Pasando a la cuestión de Timor Oriental, el orador insiste en que la población de Timor Oriental ha ejercitado legítimamente su derecho a la libre determinación, conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y ha optado por la integración a Indonesia mediante la Declaración de Balibo de 1975. Por otra parte, la Corte Internacional de Justicia, en el fallo que pronunció por mayoría (14 votos contra 2) el 30 de junio de 1995, rechazó la afirmación de Portugal de que este último país es la Potencia administradora de Timor Oriental, por considerar que las resoluciones de las Naciones Unidas que ese país mencionaba en apoyo de sus pretensiones no imponían a los Estados la obligación de no reconocer a Indonesia ninguna autoridad con respecto al territorio de no tratar, en relación con este último, más que con Portugal. El orador remite a los miembros de la Comisión a las páginas 14 a 16 del documento E/CN.4/1996/56, en las que se exponen las opiniones individuales de cuatro de los magistrados de la Corte. Recuerda, además, que el Gobierno de Indonesia aceptó iniciar un diálogo con Portugal bajo los auspicios del Secretario General con miras a hallar una solución justa, global e internacionalmente aceptable del problema, y que sigue dispuesto a hacerlo.

41. El Sr. AKRAM (Pakistán) lamenta que la población del Estado de Jammu y Cachemira, cuyo derecho a la libre determinación, principio de derecho internacional consagrado en los Artículos 1 y 55 de la Carta y en muchos otros instrumentos y reafirmado en varias resoluciones de las Naciones Unidas, no pueda todavía ejercitar ese derecho. Evidentemente, resulta claro que no ejercita ese derecho, y en sus resoluciones 91 (1951) y 122 (1957), el Consejo de Seguridad ha afirmado que las medidas unilaterales adoptadas por la Potencia ocupante, como la reunión de una asamblea constituyente, no constituyen medios adecuados para solucionar el destino del Estado de Jammu y Cachemira conforme al principio democrático de un plebiscito libre e imparcial.

42. Todas las pretendidas elecciones "organizadas" en Cachemira no han sido sino simulacros de elecciones, comprendidas las de 1989, en las que sólo participó el 3% de los cachemiríes. Por ese motivo los cachemiríes lanzaron a fines de 1989 una campaña pacífica para obtener su libertad, pero la represión fue feroz y se materializó en violaciones masivas de los derechos humanos por las fuerzas de ocupación, violaciones que han documentado muchas organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos. Debido a la resistencia de

los cachemiríes, que siguen luchando valerosamente para ejercer su derecho a la libre determinación, las fuerzas de ocupación recurren ahora a nuevas tácticas y estrategias para mantenerse en el poder, concretamente la subversión y la intimidación. Llegan incluso a reclutar a mercenarios para desacreditar a los combatientes por la libertad cachemiríes y privar de toda legitimidad a su lucha. Todo hace creer que el "grupo Al-Faran", que secuestró a cuatro turistas europeos y mató a uno de ellos, forma parte de las unidades antiinsurreccionales integradas por mercenarios y establecidas por las fuerzas de ocupación. Como sus tentativas de organizar elecciones fraudulentas se han visto rechazadas unánimemente por los cachemiríes y sus representantes, las fuerzas de ocupación atacan directamente a estos últimos. El reciente secuestro del Sr. Jalil Andrabi, que sigue desaparecido, se inscribe en el marco de la campaña de terror que esas fuerzas llevan a cabo en Jammu y Cachemira contra el pueblo cachemirí. El Pakistán se suma a las organizaciones no gubernamentales que han reclamado la puesta en libertad inmediata del Sr. Andrabi y las cesación de los atentados contra dirigentes cachemiríes.

43. No existe más que una solución posible al conflicto de Cachemira, única aceptable para los cachemiríes, que les permitirá expresar su voluntad libremente en el marco de un plebiscito honesto e imparcial, organizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Ha llegado el momento de solucionar la cuestión de Cachemira conforme a los deseos del pueblo cachemirí y a los principios de la justicia y las resoluciones del Consejo de Seguridad.

44. El PRESIDENTE invita a las delegaciones que deseen hacer uso de la palabra a que lo hagan.

45. El Sr. ASSADI (Observador de la República Islámica del Irán) lamenta que el día anterior la Representante permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas haya abusado de su posición privilegiada de invitada de la Comisión para lanzar acusaciones contra determinados países y politizar el problema de los derechos humanos. Ese tipo de ataque, que es frecuente en los estadounidenses, ni siquiera merece respuesta.

46. Sin embargo, el orador desearía que en aras del buen desarrollo de los trabajos de la Comisión, el Presidente recuerde a los oradores invitados cuáles son las normas que dicta la etiqueta diplomática. Desearía en particular que comunicase a la Sra. Albright por conducto de la delegación de los Estados Unidos que los iraníes están dispuestos a debatir en pie de igualdad la cuestión de los derechos humanos en el Irán en la Comisión o en cualquier otro foro público, siempre que se hable también de la forma en que el Gobierno de los Estados Unidos ha violado sistemáticamente los derechos fundamentales del pueblo iraní en diferentes contextos.

47. El Sr. BENJELLOUN-TOUIMI (Observador de Marruecos) desea responder a las observaciones tendenciosas hechas la víspera sobre el papel de Marruecos en el problema del Sáhara Occidental. Señala que el proceso de identificación del cuerpo electoral exige la cooperación entre las dos partes y que, si está bloqueado, no es por culpa de Marruecos. Remite a este respecto a los informes del Secretario General, y en particular a los que llevan las firmas S/1995/779 (párrs. 46 a 48) y S/1996/43 (párrs. 27 y 28).

48. En cuanto a la apertura y al diálogo, quienes los predicaban deberían empezar por practicarlos ellos mismos. Aunque el establecimiento de un diálogo

no esté expresamente previsto en el plan de solución, Marruecos nunca ha cerrado sus puertas.

49. Por último, el orador siente curiosidad por saber qué pruebas la asociación France Libertés y la Asociación Internacional de Juristas podrían aportar en apoyo de sus falaces acusaciones.

50. El Sr. LAMDAN (Observador de Israel) dice que al escuchar las parcialísimas observaciones hechas la víspera acerca de su país, un observador exterior habría podido equivocarse totalmente sobre la actitud de Israel con respecto a los derechos humanos. De escuchar a algunos, cabría creer que los múltiples israelíes muertos y heridos en atentados no cuentan para nada frente al hecho de que Israel, con el único objetivo de protegerse, cierre la entrada de su territorio a personas a las que no tiene ninguna obligación de recibir.

51. El colmo de la mala fe se alcanzó en las observaciones del Irán, país en el que se sabe, sin embargo, que los terroristas fundamentalistas islámicos encuentran refugio, y en las informaciones falsas difundidas por algunas ONG en relación, por ejemplo, con proyectos de leyes israelíes que ni siquiera se han presentado jamás a la Knesset.

52. Afortunadamente, varios participantes han destacado las responsabilidades que incumben a los palestinos en la esfera de los derechos humanos y los fallos de la Autoridad Palestina a este respecto, y han reconocido que el mandato del Relator Especial es inadecuado.

53. Varios oradores han subrayado también que el terror hace que pese una amenaza directa sobre el proceso de paz. A este respecto, el Observador de Israel destaca que el propio Sr. Arafat ha denunciado los últimos atentados terroristas en Israel y que también él ha firmado la Declaración de Sharm el Sheikh en la que se condena el terror en todas sus formas y cualesquiera sean los motivos. Eso no parece estar en armonía en absoluto con los virulentos comentarios del Observador de Palestina, del que cabe preguntarse si representa a alguien aparte de a sí mismo.

54. El Sr. EGÜZ (Observador de Turquía), en respuesta a las acusaciones que una ONG acaba de hacer contra su país, observa que nadie tiene derecho en la Comisión de Derechos Humanos, órgano de las Naciones Unidas formado por Estados soberanos, a poner en tela de juicio la validez de tratados internacionales que han dado nacimiento a Estados Miembros independientes.

55. Turquía es una democracia pluralista y respetuosa del derecho, que celebra periódicamente elecciones libres y regulares. No tiene problemas con sus ciudadanos de origen curdo, más del 60% de los cuales viven pacíficamente en la parte occidental del país, en la que gozan de todos los derechos reconocidos a todos los ciudadanos turcos por la Constitución. Las últimas elecciones generales en Turquía se celebraron el 24 de diciembre de 1995. Todos los ciudadanos turcos, de origen curdo o de otros orígenes étnicos, eligieron libremente a sus representantes a la Gran Asamblea Nacional Turca.

56. Resulta paradójico que una ONG que pretende ser defensora de los derechos humanos formule amenazas y exhorte a la violencia incluso en la propia Comisión.

57. El Sr. DE SANTA CLARA GOMES (Observador de Portugal) dice que no obstante las afirmaciones del representante de Indonesia según las cuales el pueblo de

Timor Oriental ha podido ejercer su derecho a la libre determinación, ese territorio sigue estando considerado hasta la fecha por la Asamblea General de las Naciones Unidas como "Territorio no Autónomo" a los efectos de la aplicación del capítulo XI de la Carta.

58. La persistencia de ese estado de dependencia se ha visto reconocida por la Corte Internacional de Justicia en el fallo que pronunció el 30 de junio de 1995 sobre la delimitación de la plataforma continental de Timor Oriental. La Corte consideró que no había nada que añadir a la afirmación de Portugal, según la cual el derecho de los pueblos a la libre determinación, elaborado a partir de la Carta y de la práctica de las Naciones Unidas es un derecho oponible erga omnes.

59. El Gobierno de Indonesia, sometido a presión por el Gobierno de Portugal para que acepte la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia y se ajuste a las conclusiones de esta última en este asunto, no ha manifestado todavía hasta ahora ninguna reacción positiva.

60. El Sr. WIDODO (Indonesia) recuerda a quien lo necesite que el 3 de julio de 1995 el Ministerio de Relaciones Exteriores de Indonesia publicó un comunicado de prensa en el cual acogía con satisfacción la decisión de la Corte Internacional de Justicia en su totalidad, comprendida la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación. Indonesia siempre ha reconocido el derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación. Sin embargo, interpreta el fallo de la Corte en el sentido de que rechaza claramente los argumentos de Portugal, tanto en los aspectos de procedimiento como sobre el fondo. El que la Corte Internacional de Justicia, instancia judicial más elevada de las Naciones Unidas, haya rechazado las pretensiones de Portugal como Potencia Administradora de Timor Oriental es indiscutible, y por otra parte Portugal jamás lo ha negado.

61. En este asunto, la historia juzgará, pero cabe preguntarse lo que aportaron los portugueses a Timor Oriental en 450 años de colonización y por qué motivo lo abandonaron, en la noche del 26 de agosto de 1975, dejando armas y municiones en manos de los suyos.

62. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina) señala al representante de Israel que nunca se ha visto, en toda la historia, que un país esté autorizado a perpetrar crímenes para protegerse. En cuanto a los "actos terroristas" de los palestinos, la comunidad internacional establece claramente una distinción entre el terrorismo y el derecho de los pueblos a luchar contra la ocupación extranjera, incluso con las armas, para obtener la independencia y liberar su territorio.

63. El orador se abstendrá de responder a los ridículos comentarios que se han hecho sobre su cualidad de representante o no representante del Presidente Arafat.

64. El Sr. ASSADI (Observador de la República Islámica del Irán) no responderá a los ataques hechos por el representante de Israel contra el Gobierno de su país. Lo importante es que Israel logre obtener la adhesión al proceso de paz de la población palestina que vive bajo la ocupación, demostrándole que esa paz es justa, y no imponiéndola a punta de bayoneta.

65. El Sr. DE SANTA CLARA GOMES (Observador de Portugal) indica que la interpretación que ha hecho Indonesia del fallo de la Corte Internacional de Justicia parece estar en contradicción con los términos mismos de esa decisión. Sin embargo, el orador, que se siente muy agradablemente impresionado por el respeto que Indonesia muestra por la Corte, espera que acepte la jurisdicción de ese órgano en el futuro y que respete sus conclusiones en el asunto de Timor Oriental.

66. El Sr. LAMDAN (Observador de Israel) dice que Israel tendría mucho que hacer por su parte para convencer a la comunidad internacional de que no difunde el terror y sí defiende los derechos humanos. En cuanto a los comentarios del Observador de Palestina, lamenta que, una vez más, éste se haya limitado a justificar la utilización del terror. El orador hubiera preferido que, al igual que el Presidente de Palestina, condenase con toda claridad los últimos atentados terroristas en Israel y se adhiriese al espíritu de Sharm el Sheikh.

67. El Sr. WIDODO (Indonesia) repite que, en la cuestión de Timor Oriental, la historia juzgará.

68. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina) señala que cuando el representante de Israel condene a su propio Gobierno por violaciones reiteradas de los derechos humanos y por los crímenes cometidos desde 1967 - crímenes que ha condenado la Comisión -, también él condenará los actos individuales que no son prácticas de Estado.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas